



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00259980- -NEU-DESP#MPI - ANR LOF MAPUCHE VERA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00259980- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8434-000496/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2019-2023, establece los ejes estratégicos para una Provincia inclusiva, integrada, competitiva y sustentable, lo que implica un estado moderno, con diversificación económica, articulación público-privada y el equilibrio territorial;

Que los procesos de desarrollo económico contemplados en dicho Plan, priorizan acciones que contribuyan a incentivar el fortalecimiento y consolidación de organizaciones, asociaciones de productores rurales y comunidades de pueblos originarios;

Que el Plan Ganadero Bovino de la Provincia del Neuquén, tiene como objetivo fortalecer el mejoramiento genético, que permitirá realizar servicios de inseminación artificial en funcionamiento de los grupos ganaderos y las mejoras reproductivas con la aplicación de buenas prácticas;

Que conforme lo expuesto precedentemente y en el marco de la plataforma política estratégica del Gobierno de la Provincia del Neuquén donde se ha priorizado el apoyo sostenido a los procesos de desarrollo económico y rural, es necesario otorgar un aporte no reintegrable a la Lof Mapuche Vera;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Lof Mapuche Vera, CUIT N° 30-67262991-4 por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00), destinados al mejoramiento genético en el marco del Plan Ganadero Bovino Provincial.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.:05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 047 - DESARROLLO GANADERO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	047	--	04	05	00	05	01	07	410	3452	0000	\$200.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, prosíganse los trámites de liquidación y pago a favor de la Lof Mapuche Vera, a través del fondo Ganadero, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.